



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La salud sexual y reproductiva es un derecho que a nivel nacional es regulado por la ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud y Procreación Responsable, a nivel provincial nuestra provincia cuenta con un programa similar que es promovido por la ley provincial R 3059 y sus modificatorias las leyes R 3450 y R 3059. Sin embargo a pesar de los esfuerzos que se realizan para concientizar a la población acerca de la salud reproductiva y la procreación responsable en Argentina existe un alto porcentaje de embarazo adolescente que en ocasiones son embarazos no programados o previstos.

A pesar de la existencia de diferentes métodos anticonceptivos masificados y gratuitos nos encontramos con la realidad de que jóvenes mujeres son madres a una edad temprana. Como respuesta a la demanda de proteger el derecho a una procreación responsable desde el Ministerio de Salud de la Nación se está aplicando como nuevo método anticonceptivo opcional gratuito y destinado a todas aquellas mujeres de entre quince y diecinueve años que hayan tendido un evento obstétrico en los últimos tres años, la aplicación de un implante anticonceptivo hormonal subdérmico, que cuenta con un porcentaje mayor al (noventa y nueve por ciento) 99 % de eficacia y tiene una vida útil de 3 años. Este nuevo método anticonceptivo consiste en una varilla del tamaño de un fósforo que se coloca debajo de la piel de la mujer y libera diariamente el caudal hormonal necesario para evitar la ovulación.

Entre los beneficios que posee este tipo de método anticonceptivo es que no es invasivo, es de fácil aplicación y evita la ingesta de pastillas anticonceptivas con el riesgo que implican para la salud, en lo concerniente a las contraindicaciones como trombosis, cefaleas, fibromialgia y deterioro de la función hepática producto de los excipientes de estas medicaciones.

La inclusión de este método de nueva generación se enmarca en una de las líneas estratégicas del Programa Nacional del Salud Sexual y Procreación Responsable que es la disminución en el indicador de fecundidad y la tasa de natalidad en mujeres adolescentes, en especial en el primer o segundo embarazo. Específicamente se busca prevenir la repitencia de un nuevo embarazo promoviendo el cuidado y la planificación familiar.

Según un informe de UNICEF para América Latina y el Caribe, la concepción del embarazo adolescente debe entenderse como un problema social y de salud pública, se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

construye en base a factores biológicos, culturales y sociales que según las etnias puede constitución o no en una situación de mayor vulnerabilidad para la población. Los adolescentes no conforman un grupo homogéneo, tienen en común la edad, pero viven circunstancias diferentes, su realidad es la construcción de un proceso social en el que el adolescente comienza a asumir su independencia y autonomía frente al medio social.

En Argentina el porcentaje de recién nacidos hijos de madres adolescentes menores de veinte (20) años respecto del total de nacimientos ha tenido las mayores variaciones manteniéndose en valores cercanos al 15 % en promedio, existiendo provincias como Formosa y chaco que registran un 25 %.

Por ello:

Coautoras: Ángela Vicidomini, Graciela Sgrablich, Irma Banega.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud que efectúe las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación, a fin de que se implemente en la provincia, el método anticonceptivo hormonal, implante subdérmico destinado a jóvenes madres comprendidas entre los 15 y 19 (quince y diecinueve) años de edad. La aplicación es de manera gratuita en hospitales y centros de salud pública.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su satisfacción por la implementación del Método anticonceptivo hormonal, denominado implante subdérmico, destinado a jóvenes madres comprendidas entre los 15 y los 19 años de edad.

Artículo 3°.- De forma.